

RES. 2443/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0002618, Ent. N° 3701/19)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (INAU) relacionadas con la contratación directa por excepción, para servicios de limpieza para sus locales al amparo de lo dispuesto por el numeral 9 del literal C) del artículo 33 del TOCAF;

RESULTANDO: 1) que por resolución N° 1496/19 adoptada en sesión de fecha 20 de junio de 2019, este Tribunal acordó:

A) cometer al Contador Delegado la intervención del gasto de \$ 4.699.082,54 impuestos incluidos, así como los ajustes previstos a favor de Runymill SA, en virtud de la renuncia de la Cooperativa de Trabajo Redes;

B) señalar que no surge el procedimiento seguido ante el incumplimiento de la Cooperativa REDES;

C) tampoco consta el estado actual del dicho procedimiento de compra en tanto la Administración está en proceso de un nuevo llamado a licitación Pública con similar objeto (expediente N° 29761/2018);

2) que en esta oportunidad, en respuesta a las consultas formuladas por este Tribunal, por resolución N° 1496/19, la Administración informa que:

2.1) por Resolución N° 2003/19 el Directorio aprobó el pliego de condiciones particulares y dispuso el llamado a licitación pública N° 16/19 para la contratación de empresas interesadas en prestar servicio de limpieza integral en diferentes servicios del INAU, habiéndose

efectuado su apertura el 14 de agosto pasado, a la hora 12, encontrándose desde el 27 de agosto en la Comisión Asesora de Adjudicaciones (CADEA);

2.2) por Resoluciones Nos. 1784 y 1785 de 2019, el Directorio dispuso se efectivice el pago por subrogación de las liquidaciones aportadas por la Cooperativa Redes por concepto de jornales correspondientes a los días efectivamente trabajados del mes de mayo de 2019 así como también el aguinaldo, salario vacacional y licencias generadas no gozadas de acuerdo al registro de planillas cotejadas con los recibos emitidos por la misma;

2.3) está en estudio aplicar a la cooperativa Redes las sanciones previstas en el numeral 22) del Pliego de Condiciones, los que se remiten a su vez al artículo 64 del TOCAF, una multa del 10% por incumplimiento de contrato y la comunicación al Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE);

CONSIDERANDO: que la Administración ha dado cumplimiento a lo expresado por este Tribunal en los considerandos 3 y 4 de la Resolución N° 1496/19 adoptada en sesión de fecha 20 de junio de 2019 (Resultando 1 B y C de la presente);

ATENTO a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Tomar conocimiento lo informado por la Administración;
- 2)** De las sanciones impuestas a la empresa incumplidora (Resultando 2.3) deberá informarse a este Tribunal;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver los antecedentes.

ag